

MEMORANDO DE ENTENDIMIENTO

entre

El Ministerio de Comunicaciones de la República Federativa del Brasil;

El Ministerio de Economía, Comercio y Empresa del Reino de España;

HISPASAT, SA, sociedad española cuyo objeto social es la prestación de servicios y soluciones de telecomunicaciones por satélite, controladora de Hispamar Satélites S.A. ("HISPASAT"); y

Telecomunicações Brasileiras S.A. TELEBRAS, empresa vinculada al Ministerio de Comunicaciones de Brasil que brinda soluciones de conectividad ("TELEBRAS").

En adelante denominados como SIGNATARIOS e individualmente como SIGNATARIO.

CONSIDERANDO QUE:

1. El presente Memorando de Entendimiento será celebrado dentro del alcance de las normas y disposiciones legales aplicables en la jurisdicción de cada una de ellas;
2. TELEBRAS implementa políticas públicas estatales para la inclusión digital y brinda soluciones de conectividad para la Administración Pública a través de redes terrestres y satelitales, desempeñando un papel fundamental en la universalización de la conectividad de banda ancha en Brasil;
3. De conformidad con la Ley Federal 14.744/2023, TELEBRAS tiene derecho de preferencia en la contratación de servicios de comunicación multimedia con el fin de ofrecer capacidad de transmisión, emisión y recepción de datos, incluida la provisión de conexión a Internet;
4. Entre otros compromisos del Gobierno Federal brasileño en materia de cierre de la brecha digital en entornos rurales apartados y vulnerables, y aquellos dirigidos a la transformación digital de la economía, existe el compromiso del Gobierno de asegurar una conectividad universal y significativa a las casi 140 mil escuelas públicas de Brasil, a una velocidad adecuada para fines pedagógicos;
5. Además, TELEBRAS está ejecutando el Programa de Gobierno Electrónico - Servicio de Atención al Ciudadano ("GESAC"), un proyecto del gobierno federal brasileño gestionado por el Ministerio de Comunicaciones que lleva acceso a Internet vía satélite a zonas remotas y socialmente vulnerables de Brasil, con el objetivo de brindar inclusión digital y brindar servicios estratégicos a escuelas, unidades de salud, comunidades rurales indígenas y *quilombolas*, seguridad pública, puestos fronterizos, monitoreo de la Amazonía, entre otros;
6. El Ministerio de Comunicaciones renovó el contrato con Telebrás para la ejecución de GESAC, con el objetivo de atender 28 mil puntos en cinco años;
7. HISPASAT, a través de su filial Hispamar Satélites S.A. ("HISPAMAR"), posee derechos de explotación de los satélites brasileños concedidos por la Agencia Nacional de Telecomunicaciones y que constituyen el Sistema Amazonas en la posición orbital de 61°W, con disponibilidad para la provisión de capacidad espacial y servicios satelitales en las bandas C, Ku y notablemente Ka (satélites Amazonas 3

y Amazonas 5) en todo el territorio nacional, con la infraestructura terrestre correspondiente, capaz de atender a la demanda de TELEBRAS;

8. HISPASAT, además de detener derechos de explotación de satélites y prestar servicios comerciales de comunicaciones por satélite, es el principal accionista de Hisdesat Servicios Estratégicos S.A. ("HISDESAT"), operador español de servicios gubernamentales por satélite en las áreas de defensa, seguridad e inteligencia.
9. HISPASAT es hoy el operador satelital de referencia en la distribución de canales de televisión en lengua española y portuguesa, con capacidad para entregar vía satélite canales nacionales abiertos y atender a la población rural que no tiene acceso a la televisión digital terrestre;
10. HISPASAT, a través de su filial brasileña HISPAMAR, propone realizar nuevas inversiones en Brasil para el desarrollo, lanzamiento y operación, de un nuevo satélite geostacionario de comunicaciones flexible que utilice órbita y espectro brasileño y sea controlado desde su centro de control en Río de Janeiro con el objetivo de brindar servicios para reducir la exclusión digital, especialmente en el ámbito de educación y salud en territorios rurales menos favorecidos, con expectativa de entrada en funcionamiento a fines de 2027;
11. HISPASAT propone desarrollar este proyecto en colaboración con TELEBRAS, en la modalidad de satélite compartido o "condosat".
12. Existen mecanismos para la financiación de este proyecto con recursos del Fondo para la Internacionalización de Empresas – FIEM, gestionado por el Ministerio de Economía, Comercio y Empresa del Reino de España, o a través de la iniciativa Global Gateway de la Unión Europea, destinada a apoyar inversiones en el sector digital, energético y de las infraestructuras;
13. HISPASAT tiene el interés y la capacidad de colaborar con la administración pública brasileña en el diseño e impulso de planes dirigidos a reducir la exclusión digital en entornos rurales del territorio brasileño y en la transformación digital de los servicios públicos esenciales que el Estado brasileño presta a ciudadanos;
14. El presente Memorando no es jurídicamente vinculante ni está sometido al Derecho Internacional;

Los SIGNATARIOS resuelven firmar el presente Memorando de Entendimientos:

Cláusula 1 Objeto

El presente Memorando de Entendimiento es un instrumento marco para fortalecer las actividades de cooperación entre Los SIGNATARIOS a fin de evaluar a través de mesas técnicas las necesidades actuales de la conectividad satelital y potenciales proyectos que permitan atender dichas necesidades. Siempre que así lo consideren conveniente, Los SIGNATARIOS podrán promover la implementación de programas, proyectos y/o actividades específicas asociadas al presente Memorando de Entendimientos, por medio de la suscripción de acuerdos suplementarios, u otros memorandos.

Cláusula 2 Implementación

Los SIGNATARIOS acuerdan la constitución de una Mesa Técnica, que se constituye en el espacio marco principal de la cooperación, y que tendrá como objetivos principales los siguientes:

- a) Identificar, dimensionar, y cuantificar en términos económicos, las necesidades actuales de la demanda de conectividad satelital de Brasil.
- b) Proyectar dichas necesidades en un horizonte temporal de, al menos, quince (15) años.
- c) Compartir experiencias y conocimientos sobre los mecanismos de gobernanza y operatividad de infraestructuras espaciales, y hacer recomendaciones sobre el marco de gobernanza óptimo para la operación futura de capacidades espaciales compartidas.
- d) Evaluar las características iniciales requeridas de las capacidades espaciales, para la satisfacción de la demanda de conectividad presente y futura.
- e) Explorar la posibilidad de desarrollar un proyecto de compartición de nuevas infraestructuras espaciales que satisfagan las necesidades de la República Federativa del Brasil y que garanticen la independencia y autonomía del Estado para el desarrollo de programas de política pública encaminados al cierre de la brecha digital.
- f) Explorar la posibilidad de desarrollar proyectos de capacitación tecnológica y científica con universidades brasileñas para disponer de una mano de obra especializada en el País en el ámbito del Espacio.
- g) El Ministerio de Economía, Comercio y Empresa del Reino de España, declara su intención de apoyar e impulsar el desarrollo del proyecto, especialmente a través de la Red de Oficinas Económicas y Comerciales de España en el Exterior, así como de explorar la posibilidad de buscar mecanismos de financiación de este proyecto a través de los instrumentos de apoyo financiero oficial a la internacionalización de las empresas españolas u otras iniciativas estratégicas.

Los SIGNATARIOS acuerdan que la Mesa Técnica será copresidida y dirigida pelos respectivos Ministerios y que será convocada con periodicidad mensual.

Los SIGNATARIOS podrán acordar incorporar a la Mesa Técnica, de manera permanente o temporal, aquellas entidades que, por su naturaleza o misión, puedan aportar información relevante, o los conocimientos técnicos necesarios para el buen funcionamiento de la mesa y el cumplimiento de sus objetivos.

Los SIGNATARIOS indicarán oportunamente sus representantes y los participantes de la Mesa Técnica.

Cláusula 3

Programas, Proyectos y/o Actividades Conjuntas

Los programas de trabajo proyectos y/o actividades que se desarrollen el marco del presente Memorando de Entendimiento contendrán propuestas para la implementación conjunta que se enmarquen en las competencias de cada uno de Los SIGNATARIOS.

Una vez se determine cuáles serán los programas, proyectos y/o actividades y haya sido obtenida la autorización y los fondos respectivos, Los SIGNATARIOS podrán suscribir convenios específicos, memorando de entendimiento o intercambio de cartas, en los cuales se podrán delinear de manera más precisa los términos y condiciones para la ejecución de los proyectos, programas y actividades acordados, así como también los objetivos, las actividades a realizar, el plan de acción, cronogramas, controles de evaluación y seguimiento entre otros.

No habrá costes ni gastos de cualquier tipo exigibles entre Los SIGNATARIOS en relación con el presente Memorando de Entendimientos.

Cláusula 4

Protección de la Propiedad Intelectual y Confidencialidad

Cualquiera de los derechos de propiedad intelectual generados bajo el amparo de cualquiera de los SIGNATARIOS será protegido de acuerdo con las normas y regulaciones de cada país y de acuerdo con los acuerdos internacionales relevantes de los que los dos países sean parte. Ningún SIGNATARIO puede revelar o distribuir información proveniente de otro SIGNATARIO en el marco de este Memorando de Entendimiento a menos que se provean consentimientos firmados.

Cláusula 5

Solución de Diferencias

El presente Memorando de Entendimientos se interpretará de conformidad con la legislación brasileña.

Las diferencias que puedan surgir de la interpretación y/o puesta en marcha de este Memorando de Entendimiento será solucionada de forma amistosa mediante consulta entre los SIGNATARIOS.

Cláusula 6

Modificaciones

Las modificaciones a este Memorando de Entendimiento sólo podrán hacerse de común acuerdo expresado por escrito por los representantes de los SIGNATARIOS debidamente autorizados. Los instrumentos en los que consten las modificaciones se agregarán como anexos a este Memorando de Entendimiento y pasarán a formar parte de este.

Cláusula 7
Comienzo, Duración y Fin de su Aplicación

Este Memorando de Entendimiento iniciará su aplicación a partir de su firma por los SIGNATARIOS y permanecerá vigente por un periodo de tres (3) años, con la posibilidad de ser renovado previo intercambio de correspondencia entre los SIGNATARIOS. Este Memorando de Entendimiento podrá ser rescindido libremente por iniciativa de cualquiera de los SIGNATARIOS, sin que por ello incurran en responsabilidad, avisando uno al otro por escrito, con, por lo menos, tres (3) meses de anticipación.

El presente Memorando no es jurídicamente vinculante ni está sometido al Derecho Internacional.

Este Memorando de Entendimiento está firmado en cuatro (4) copias originales, cada una en los idiomas portugués y español, todos los textos siendo igualmente auténticos.

<p>Por el Ministerio de economía, Comercio y Empresa del Reino de España</p>  <p>Carlos Cuerpo Ministro de Economía, Comercio y Empresa</p>	<p>Por el Ministerio das Comunicaciones de la República Federativa del Brasil</p>  <p>Juscelino Filho Ministro de Estado de las Comunicaciones</p>
<p>Por Hispasat S.A.</p>  <p>Pedro Duque Presidente</p>	<p>Por Telebrás S.A.</p>  <p>Frederico Siqueira Filho Presidente</p>